



# Resolución Directoral Regional

## N°01885 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 NOV. 2018

Visto el expediente N° 2136698 que contiene el Memorando N° 0546-2018-GRSM-DRE/D de fecha 13 de noviembre de 2018 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, en un total de veinticuatro (24) folios;



### CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional.

Que, siendo política de la Dirección Regional de Educación San Martín orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuve en el mejoramiento del servicio educativo del sistema educativo peruano, es necesario implementar las acciones necesarias para la reforma del servicio civil;



# Resolución Directoral Regional

N° 01885 -2018-GRSM/DRE

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que integran el sector público; en su artículo 9° la ley indica que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir con la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

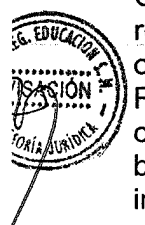
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuya finalidad es establecer los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación y brindar las orientaciones para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP). El PDP constituye un instrumento de planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se convierte en un instrumento estratégico para cerrar las brechas y desarrollar competencias de los servidores civiles para mejorar el desempeño institucional. El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación.

Que, de acuerdo con los lineamientos del sector educación se requiere iniciar un proceso articulado y de alcance regional en la etapa uno, de planificación; para ello, se conformará un Comité de Planificación de la Capacitación regional cuyas funciones son las de asegurar que la capacitación contribuya a la mejora del desempeño, validar el PDP previo a la aprobación del director(a) de la DRE y evaluar y determinar las modificaciones al PDP cuando corresponda.

Que el Comité de Planificación de Capacidades estará compuesto al menos por: El/la responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces, quien presidirá el comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección y el equipo técnico (responsables de Recursos Humanos de cada unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)).

Que, mediante Memorando N° 546-2018-GRSM-DRE/D el Director Regional de Educación San Martín, dispone la conformación del Comité Regional de Planificación de la Capacitación (CPC Regional) de la Dirección Regional de Educación San Martín; asimismo, se dispone dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 01640-2018-GRSM/DRE y Resolución Directoral Regional N° 01684-2018-GRSM/DRE; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;





# Resolución Directoral Regional

N° 01885 -2018-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Regional de Planificación de la Capacitación (CPC Regional) de la Dirección Regional de Educación San Martín, cuyas funciones son la de asegurar que la capacitación contribuya a la mejora del desempeño, validar el PDP previo a la aprobación del Director de la DRE y evaluar y determinar las modificaciones al PDP cuando corresponda, debiendo quedar conformado en la forma que a continuación se indica:

**INTEGRANTES:** Responsable de Recursos Humanos de la DRE  
Responsable de Planificación de la DRE  
Responsable de Gestión Pedagógica de la DRE

**EQUIPO TÉCNICO:** Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Moyobamba  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Lamas  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL San Martín  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Bellavista  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Picota  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Rioja  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Huallaga  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Mariscal Cáceres  
Responsable de Recursos Humanos de la UGEL Tocache

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 01640-2018-GRSM/DRE y la Resolución Directoral Regional N° 01684-2018-GRSM/DRE.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, ..... 13 NOV. 2018

*Lindaura Ajista Valdino*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817000



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN